Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 060.24

CLAA_GJN_AHM_060.24

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del día 29 de abril de 2024.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- **AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de marzo de 2024 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**

Se da a conocer el ajuste ordinario de marzo de 2024 al monto del cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, azúcar originaria de México, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo que se indica, para quedar como sigue:

Monto	Unidad de medida
617,361.929	Toneladas métricas valor crudo (TMVC)

SECRETARÍA DE MARINA

- **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en diversos puertos de México.**

Se actualizaron las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de **remolque** que se presta en diversos puertos de México, por lo que se señala la página electrónica para su consulta:

Prestador del servicio	Puerto
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1278_2024.pdf	Altamira, Tamps.

Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1279_2024.pdf	Coatzacoalcos, Ver.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1280_2024.pdf	Manzanillo, Col.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1281_2024.pdf	Ensenada, B.C.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1282_2024.pdf	El Sauzal, B.C.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1283_2024.pdf	Guaymas, Son.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1284_2024.pdf	Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Son.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1285_2024.pdf	Mazatlán, Sin.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1286_2024.pdf	Salina Cruz, Oax.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1287_2024.pdf	Tampico, Tamps.
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1288_2024.pdf	Altamira, Tamps.
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1289_2024.pdf	Terminal de LNG, Altamira, Tamps.
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1290_2024.pdf	Lázaro Cárdenas, Mich.
RPM del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1294_2024.pdf	Manzanillo, Col.
Snekke, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1295_2024.pdf	Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Col.
Equimar Progreso, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1296_2024.pdf	Progreso, Yuc.
Intertug México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1297_2024.pdf	Topolobampo, Sin.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 060.24

CLAA_GJN_AHM_060.24

Mextug, S.A.P.I. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1298_2024.pdf	Lázaro Cárdenas, Mich.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1399_2024.pdf	Tampico, Tamps.

El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

DOF: 29/04/2024

AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de marzo de 2024 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE ORDINARIO DE MARZO DE 2024 AL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CICLO AZUCARERO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, que se calculará en julio de cada año y tendrá ajustes ordinarios en septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero de acuerdo a las necesidades de los EUA del mes al que correspondan los ajustes, mismo que debe ser dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el DOF y en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) http://www.snice.gob.mx.

El 29 de septiembre de 2023 se publicó en el DOF y en el portal electrónico del SNICE el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, con datos de julio de 2023; monto que se actualizó con datos de septiembre y diciembre del 2023 y se dio a conocer mediante diversos publicados en los mismos medios de difusión oficial el 24 de octubre de 2023 y el 7 de marzo de 2024.

El informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés) correspondiente al mes de marzo de 2024, se encuentra publicado por el Departamento de Agricultura de EUA (USDA por sus siglas en inglés), por lo que procede realizar el ajuste ordinario correspondiente a la citada publicación.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, y 33, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el ajuste ordinario de marzo de 2024 al monto del cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, del ciclo azucarero comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024:

Monto	Unidad de medida
617,361.929	Toneladas métricas valor crudo (TMVC)

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto a que se refiere el numeral anterior se determinó conforme a lo siguiente:

$$CT_{t+}3 = \mathit{mín}\ [(X_{t+}3 * Z), Y_{t+}3]$$

Donde:

- $CT_{t+}3$ = Cupo total calculado en marzo de 2024.
- $X_{t+}3$ = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de marzo de 2024 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde0324.pdf. Dicho monto se calcula de la siguiente manera:

  (Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en EUA) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,715,000.00

Inventarios iniciales	1,843,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,243,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,750,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	200,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	715,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_{t+}3$ = 680,525.000 Toneladas Cortas Valor Crudo.

El resultado anterior se convierte a TMVC al dividir entre el factor: 1.10231125, obteniendo como resultado:

$X_{t+}3$ = 617,361.929 TMVC.

- Z= 1 en el mes de marzo.

$X_{t+}3 * Z = 617,361.929 * 1$

$X_{t+}3 * Z = 617,361.929$ TMVC.

- $Y_{t+}3$ = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente al mes de abril de 2024, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total y menos el inventario final estimado, los montos de dichas variables son los siguientes:

Variable	**Monto (Toneladas métricas)**
Oferta total de azúcar	6,016,668.00
Consumo nacional total	4,545,069.00
Inventario final estimado	856,264.00

El resultado del cálculo es:

$Y_{t+}3$ = 615,335.000 toneladas métricas.

El resultado anterior se convierte a valor crudo al multiplicar por el factor: 1.06, obteniendo como resultado:

$Y_{t+}3$ = 652,255.100 TMVC.

El resultado del cálculo $CT_{t+}3$ = mín [($X_{t+}3$*Z), $Y_{t+}3$] es:

$CT_{t+}3$ = mín [(617,361.929), 652,255.100]

$CT_{t+}3$ = 617,361.929 TMVC.

3.- De acuerdo con los establecido en el Punto 15, párrafos primero, fracción III, y segundo, inciso c) del Acuerdo, que indica que para la tercera asignación se debe considerar los montos previamente asignados, se tiene que el monto de cupo asignado con datos de julio y septiembre de 2023, fue de 640,728.741 TMVC.

4.- Finalmente, con base en el cálculo de cupo total descrito anteriormente, así como los montos del cupo previamente asignados, se informa que durante marzo de 2024 **no se tiene monto disponible por asignar.**

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.- Director General de Industrias Ligeras, **Roberto Antonio Durán López**.- Rúbrica.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.

DOF: 29/04/2024

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

JUAN FRANCISCO RÍOS GÓMEZ, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de remolque, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1278_2024.pdf	Remolque	Altamira, Tamps.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1279_2024.pdf	Remolque	Coatzacoalcos, Ver.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1280_2024.pdf	Remolque	Manzanillo, Col.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1281_2024.pdf	Remolque	Ensenada, B.C.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1282_2024.pdf	Remolque	El Sauzal, B.C.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1283_2024.pdf	Remolque	Guaymas, Son.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1284_2024.pdf	Remolque	Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Son.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1285_2024.pdf	Remolque	Mazatlán, Sin.

Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1286_2024.pdf	Remolque	Salina Cruz, Oax.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1287_2024.pdf	Remolque	Tampico, Tamps.
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1288_2024.pdf	Remolque	Altamira, Tamps.
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1289_2024.pdf	Remolque	Terminal de LNG, Altamira, Tamps.
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1290_2024.pdf	Remolque	Lázaro Cárdenas, Mich.
RPM del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1294_2024.pdf	Remolque	Manzanillo, Col.
Snekke, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1295_2024.pdf	Remolque	Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Col.
Equimar Progreso, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1296_2024.pdf	Remolque	Progreso, Yuc.
Intertug México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1297_2024.pdf	Remolque	Topolobampo, Sin.
Mextug, S.A.P.I. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1298_2024.pdf	Remolque	Lázaro Cárdenas, Mich.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1399_2024.pdf	Remolque	Tampico, Tamps.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Juan Francisco Ríos Gómez**.- Rúbrica.